



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
 Radicación #: 2015EE182402 Proc #: 3214415 Fecha: 23-09-2015  
 Tercero: INSTITUCION EDUCATIVA HIJAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE NAZARET  
 Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo Doc:  
 AUTO

## AUTO No. 03437

### “POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, derogado por la ley 1437 de 2011, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Decreto 472 de 2003 derogado por el Decreto 531 de 2010 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que mediante Radicado **2009ER33086 del 14 de julio de 2009**, la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el día 25 de julio de 2009, emitió el **Concepto Técnico 2009GTS2184 del 05/08/2009**, el cual autoriza a la hoy **COMUNIDAD DE MISIONERAS HIJAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH**, identificada con el Nit: 860.035.698-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, y consideró técnicamente viable realizar los tratamientos silviculturales de tala a cinco (5) individuos arbóreos de diferentes especies: uno (1) de Acacia, uno (1) de Eucalipto uno (1) de Palma Fenix, un (1) de Alcaparro Enano, uno (1) de Jazmin del Cabo, debido a se encuentran inadecuadamente emplazados y con raíces descubiertas, emplazados en espacio privado de la carrera 50 No. 166-75, Barrio, Britalia Margaritas de la Localidad once (11), de esta ciudad.

Así mismo, el referido Concepto técnico estableció la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 472 de 2003 y el concepto Técnico 3675 de 2003, -normas vigentes al momento de la solicitud-, indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de 6.75 IVP's individuos vegetales, plantando (7) árboles cumpliendo con los lineamientos técnicos del manual de arborización para Bogotá ó consignando la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$998.520)**, equivalentes a un total de **6.75 IVP's y 2.01 SMMLV** al año 2009; y por concepto de evaluación y seguimiento la suma de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$23.900)** de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 2173 de 2003.

Que dicho concepto técnico fue notificado personalmente a la señorita **SONIA MILENA GARCIA BALLEEN**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.072.657.078, el día 07 de septiembre de 2009, en calidad de autorizada de la hermana **INMACULADA VELASCO POLONIO**, en calidad de representante legal suplente de la **COMUNIDAD DE MISIONERAS HIJAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH**.

### **AUTO No. 03437**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa visita de verificación realizada el día 28 de septiembre de 2012 emitió el Concepto Técnico de Seguimiento DCA 8643 de fecha 05 de diciembre de 2012, el cual verifica la ejecución de lo autorizado mediante el Concepto Técnico 2009GTS2184 de fecha 05/08/2009. *"SE PLANTÓ LOS SIETE ARBOLES SOLICITADOS POR COMPENSACIÓN. NO SE APORTAN COPIAS DE LOS RECIBOS DE PAGO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO. EL TRAMITE NO REQUERÁ SALVOCONDUCTO DE MOVILIZACION."*

Que revisado el expediente **SDA-03-2013-014** y consultada las bases de datos de la Subdirección Financiera de esta Entidad, se evidenció el pago por concepto de compensación por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$998.520)**, el pago por concepto de evaluación y seguimiento se realizó mediante el recibo de pago 300097 de fecha 14/07/2009 por la suma de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$23.900)**.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### **AUTO No. 03437**

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** las actuaciones administrativas contenida en el expediente **SDA-03-2013-1014** toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *"El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior"*. (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-2014-1014**, en materia de autorización a la **COMUNIDAD DE MISIONERAS HIJAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH**, identificada con el Nit: 860.035.698-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar la presente providencia a la **COMUNIDAD DE MISIONERAS HIJAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH**, identificada con el Nit: 860.035.698-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la carrera 50 No. 116 – 75 de Bogotá D.C., de conformidad con el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO.** Una vez en firme la presente providencia, remitir el expediente **SDA-03-2014-1014** al Grupo de Expedientes de esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, con el fin de realizar el archivo definitivo del mismo

**AUTO No. 03437**

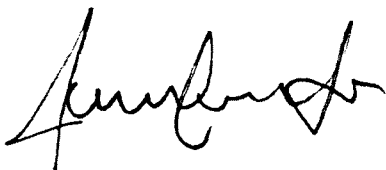
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTICULO CUARTO :** Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente no procede recurso alguno, acorde a lo señalado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 23 días del mes de septiembre del 2015**



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-03-2013-1014

<b>Elaboró:</b>						
MARIA MERCEDES ZUBIETA GOMEZ	C.C:	23682153	T.P:	185778	CPS: CONTRATO 099 DE 2015	FECHA EJECUCION: 2/09/2015
<b>Revisó:</b>						
Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C:	36725440	T.P:	167351	CPS: CONTRATO 169 DE 2014	FECHA EJECUCION: 3/09/2015
Manuel Fernando Gomez Landinez	C.C:	80228242	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 11137 de 2015	FECHA EJECUCION: 16/09/2015
<b>Aprobó:</b>						
ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:	FECHA EJECUCION: 23/09/2015



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2017EE20742 Proc #: 3214415 Fecha: 31-01-2017  
Tercero: 860035698 - INSTITUCION EDUCATIVA HIJAS DE LA SAGRADA  
FAMILIA DE NAZARET  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA  
SILVESTRE

Bogotá D.C.

Señor(a):  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES  
COMUNIDAD DE MISIONERAS HIJAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH  
CARRERA 50 No. 116 – 75  
Ciudad

**Ref.** Comunicación Auto No. 03437 de 2015

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia remito copia íntegra, completa y legible del Auto No. 03437 del 23 de septiembre de 2015 de conformidad con lo ordenado en su parte dispositiva:

Nº	TIPO Y NÚMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO	ENCABEZADO	EXPEDIENTE
1	AUTO 03437 - 2015	"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"	SDA-03-2013-1014

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

**YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Proyectó: CATALINA CARDONA QUINTERO  
Anexos: Auto 03437 - 2015 (4 páginas)

Página 1 de 1